



Factura: 001-002-000004892



20151701076P03003



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701076P03003					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CHAMORRO ZAMBRANO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802578870	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HARO SIMBA MILTON HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711559177	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JOJOA POTOSI JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721916615	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	PILLAJO JATIVA CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715819379	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUINAUCHO OÑA SEGUNDO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711328995	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANTILLAN INGA ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713276663	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANTILLAN INGA JORGE RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714585427	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANTILLAN CORDOVA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701980045	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SIMBA CHICAIZA LUZ AMERICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714248927	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZAMBRANO CEDEÑO PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303122459	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LANCHIMBA PUEDMAG CARLOS SEVERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002805453	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMERO ESPINOZA JORGE HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300717089	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ITCHIMBIA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					



Factura: 001-002-000004893



20151701076000245

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000245

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ASTURIA DEL VALLE COMASDEVALL SOCIEDAD ANONIMA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHAMORRO ZAMBRANO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802578870
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS ANTONIO CHAMORRO ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1802578870

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario



1rio

2 ESCRITURA Nº.

3

2015	17	01	76	P 3003
------	----	----	----	--------

4

5

6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA**
7 **LIVIANA ASTURIA DEL VALLE COMASDEVALL SOCIEDAD ANÓNIMA**

8 **OTORGADA POR:**

9 **LUIS ANTONIO CHAMORRO ZAMBRANO Y OTROS**

10 **CUANTÍA: USD 1000,00**

11 **MLS. DI 4 COPIAS**

12

13 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
14 de la República del Ecuador, hoy veinte y seis de agosto del año dos mil
15 quince, ante mí Doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO
16 SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN QUITO; comparecen a la
17 celebración de la presente escritura pública, los señores LUIS ANTONIO
18 CHAMORRO ZAMBRANO; de estado civil casado; por sus propios derechos;
19 MILTON HUGO HARO SIMBA, de estado civil casado, por sus propios
20 derechos; JORGE LEONARDO JOJOA POTOSI; de estado civil soltero, por
21 sus propios derechos; CESAR AUGUSTO PILLAJO JATIVA; de estado civil
22 casado, por sus propios derechos; SEGUNDO RODRIGO QUINAUCHO OÑA;
23 de estado civil casado, por sus propios derechos; ANDRES EDUARDO
24 SANTILLAN INGA; de estado civil soltero, por sus propios derechos;
25 JORGE RODRIGO SANTILLAN INGA; de estado civil casado, por sus propios
26 derechos; JOSE SANTILLAN CORDOVA; de estado civil casado, por sus
27 propios derechos; LUZ AMERICA SIMBA CHICAIZA; de estado civil soltera,
28 por sus propios derechos; PABLO ZAMBRANO CEDEÑO; de estado civil

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario

1 casado, por sus propios derechos; CARLOS SEVERO LANCHIMBA
2 PUEDMAG, de estado civil casado; por sus propios derechos; JORGE
3 HUMBERTO ROMERO ESPINOZA, de estado civil casado; por sus propios
4 derechos.- Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, a
5 excepción del señor JORGE LEONARDO JOJOA POTOSI, que es de
6 nacionalidad colombiana; mayores de edad, domiciliados y residentes en
7 esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles
8 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que
9 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo
10 tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:
11 **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
12 incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de la
13 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ASTURIA DEL VALLE
14 COMASDEVALL SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECIENTES.-
16 Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores:
17 LUIS ANTONIO CHAMORRO ZAMBRANO; casado; MILTON HUGO HARO
18 SIMBA, casado; JORGE LEONARDO JOJOA POTOSI; soltero; CESAR
19 AUGUSTO PILLAJO JATIVA; casado; SEGUNDO RODRIGO QUINAUCHO
20 OÑA; casado; ANDRES EDUARDO SANTILLAN INGA ; soltero: JORGE
21 RODRIGO SANTILLAN INGA ; casado: JOSE SANTILLAN CORDOVA; casado:
22 LUZ AMERICA SIMBA CHICAIZA ; soltera: PABLO ZAMBRANO CEDEÑO;
23 casado: CARLOS SEVERO LANCHIMBA PUEDMAG, casado: JORGE
24 HUMBERTO ROMERO ESPINOZA, casado: Los comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de
26 Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y
27 obligarse quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de Constituir
28 una Compañía Sociedad Anónima de conformidad a las siguientes

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario



1 cláusulas.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**
2 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
3 denominada de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA**
4 **ASTURIA DEL VALLE COMASDEVALL SOCIEDAD ANÓNIMA.**, que se
5 **regirá por la Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del**
6 **sector Societario y Bursátil, la ley de Compañías, las Leyes vigentes,**
7 **las normas del Código Civil, Leyes Especiales, su propio Reglamento**
8 **Interno y el presente Estatuto Social.**- **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
9 **COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
10 **LIVIANA ASTURIA DEL VALLE COMASDEVALL SOCIEDAD ANÓNIMA.**
11 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
12 **OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
13 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ASTURIA DEL VALLE**
14 **COMASDEVALL SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTÍCULO SEGUNDO:**
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
16 ecuatoriana, el domicilio principal donde funcionará la Compañía es la
17 Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de la República del
18 Ecuador, pero por decisión de la Junta General de accionistas podrá
19 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio
20 ecuatoriano o fuera de ella, sujetándose a las disposiciones legales
21 correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
22 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ASTURIA DEL VALLE**
23 **COMASDEVALL SOCIEDAD ANÓNIMA.**, La Compañía se dedicará
24 exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga
25 liviana en la Parroquia Rural de Conocoto del Distrito Metropolitano de
26 Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
27 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Ordenanzas
28 Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario

1 Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Transito.
2 Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá suscribir toda clase
3 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con
4 su objeto social.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.-El plazo de duración de la
5 Compañía que se constituye será de cincuenta Años (50 años), contados a
6 partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en
7 el Registro Mercantil del domicilio principal. Plazo que podrá disolverse
8 antes del vencimiento del plazo vigente o podrá prorrogarse si así lo
9 resolviera la Junta General de accionistas en la forma prevista en la Ley y
10 en estos Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS**
11 **ACCIONES, AUMENTO Y RESPONSABILIDAD: ARTICULO QUINTO:**
12 **CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital autorizado es de DOS MIL
13 DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito y pagado de la compañía es de
14 MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en CINCUENTA ACCIONES con un
15 valor nominal de VEINTE DOLARES cada una. Los accionistas pagarán sus
16 acciones en numerario. Las acciones son iguales e indivisibles
17 íntegramente suscritas y pagadas en numerario. El capital social suscrito
18 de esta Compañía queda estructurado de la siguiente manera:

19 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**

20 ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO
21	Y PAGADO	DE ACCIONES
22 - LUIS ANTONIO		
23 CHAMORRO ZAMBRANO	80	4
24 - MILTON HUGO		
25 HARO SIMBA	80	4
26 - JORGE LEONARDO		
27 JOJOA POTOSI	80	4
28 - CESAR AUGUSTO		

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario



1	PILLAJO JATIVA	80	4
2	—SEGUNDO RODRIGO		
3	QUINAUCHO OÑA	80	4
4	— ANDRES EDUARDO		
5	SANTILLAN INGA	80	4
6	— JORGE RODRIGO		
7	SANTILLAN INGA	80	4
8	— JOSE SANTILLAN CORDOVA	80	4
9	— LUZ AMERICA		
10	— SIMBA CHICAIZA	80	4
11	PABLO ZAMBRANO		
12	— CEDEÑO	120	6
13	CARLOS SEVERO		
14	— LANCHIMBA PUEDMAG	80	4
15	JORGE HUMBERTO		
16	ROMERO ESPINOZA	80	4
17	TOTAL:	1000	50
18	ARTICULO SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA.- Los suscriptores		
19	declaran bajo juramento que harán sus aportes en dinero en efectivo		
20	mediante depósito en una de las Instituciones Bancarias del País, a		
21	nombre de la Compañía, conforme lo detallado en el cuadro anterior. Y una		
22	vez que la Compañía tenga la personalidad jurídica será objeto de		
23	verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a		
24	través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme		
25	lo disponga el Reglamento que se dicte para el efecto.- Además la		
26	Compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el mismo		
27	momento de la inscripción. La Compañía solo podrá operar a partir de la		
28	obtención del Registro Único de Contribuyentes otorgado por parte del		

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario

1 Servicio de Rentas Internas (S.R.I.). Todo pacto social que se mantenga
2 reservado será nulo.- **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía
3 entregará a sus accionistas Certificados Provisionales o Resguardos, en el
4 que se hará constar el número de las acciones que a cada uno le
5 corresponden.- La Compañía podrá aumentar el capital social por
6 resolución de la Junta General de accionistas con el consentimiento de las
7 dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en tal caso, los
8 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
9 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la
10 Junta General de accionistas. El aumento de capital se lo hará
11 estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera:
12 en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
13 capitalización de Reservas y/o Utilidades, por Revalorización de
14 Patrimonio, realizado conforme a la Ley y al Reglamento pertinente o por
15 los demás medios establecidos en la Ley. La reducción del capital se
16 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se
17 tomará Resolución encaminada a reducir el capital social si ello implicase
18 la devolución a los accionistas de parte de las aportaciones hechas y
19 pagadas, con las excepciones de la Ley, por lo que la compañía entregará a
20 cada accionista los respectivos certificados de aportación que por sus
21 aportes les correspondan.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
22 **ADMINISTRACION: ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN.-** Para el Gobierno, Gestión Social, y Fiscalización la
24 Compañía actuará a través de la Junta General de Accionistas; y su
25 Administración corresponderá al Gerente General, Presidente y por todos
26 los demás funcionarios que la Junta General acuerde.- **ARTICULO**
27 **OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por
28 los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario

000000



1 Presidente de la misma que la presidirá y actuará de secretario el Gerente
2 General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los
3 artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva
4 codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por
5 estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los
6 asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los
7 presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Son atribuciones
8 de la Junta General, las expresadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley
9 de Compañías y las previstas en los presentes estatutos tales como: a).-
10 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
11 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga
12 del plazo de duración, y en general resolver cualquier reforma al contrato
13 constitutivo y al estatuto; b).- Nombrar al Presidente, al Gerente General,
14 Comisarios, Supervisores y Comisiones, señalándoles sus remuneraciones
15 (de ser el caso) y removerlos por causas justificadas; c).- conocer y
16 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten
17 los administradores; d).- resolver sobre la forma de reparto de las
18 utilidades; e).- resolver sobre la cesión de participaciones y admisión de
19 nuevos socios; f).- acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas
20 establecidas en la Ley; g).- resolver cualquier asunto que no sea
21 competencia privativa del Presidente o del Gerente General, dictando las
22 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).- interpretar
23 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
24 disposiciones del estatuto y sobre las reglas que rigen la vida social; i).-
25 acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la
26 compañía; j).- aprobar los reglamentos de la compañía; k).- resolver la
27 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas
28 de la compañía; l).- fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario

1 rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m).-
2 designar a los empleados que ejercerán funciones de confianza dentro de
3 la compañía; y n).- fijar la cuantía de los actos y contratos en los cuales el
4 gerente general pueda actuar solo, la cuantía desde y hasta la cual debe
5 actuar conjuntamente con el presidente, y la cuantía de los actos y
6 contratos que requieren autorización expresa de la Junta General de
7 accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
8 Compañías. Toda resolución de la Junta general de accionistas que
9 implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto
10 presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere los
11 votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre
12 cualquier otra disposición. Las Juntas podrán ser **ORDINARIAS**
13 **Y EXTRAORDINARIAS.** Las Juntas Ordinarias se reunirán
14 obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año
15 calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente
16 o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados
17 en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias
18 serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo
19 menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los
20 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La
21 convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El
22 quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará
23 constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
24 ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará
25 por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes
26 advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la
27 Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas
28 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cada

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario



1 acción equivale **UN** voto. Los votos en blanco y las abstenciones
2 sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley.
3 No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se
4 entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar
5 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
6 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad
7 acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes
8 pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se
9 considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los
10 accionistas y quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción
11 de nulidad.- **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA**
12 **COMPAÑÍA.-** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas
13 Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder
14 Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de
15 la compañía. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un
16 solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones. Así
17 mismo el mandatario no puede votar en representación de otros
18 accionistas en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de
19 varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de
20 cada uno de sus mandantes.- **ARTÍCULO DECIMO: EL DIRECTORIO.-** De
21 ser necesario se establecerá el Directorio que estará integrada por El
22 Gerente General, el Presidente, un miembro principales y un miembro que
23 actuarán en calidad de suplente, los mismos que serán designados por la
24 Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán
25 derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los
26 principales. Los miembros del Directorio durarán UN año en sus funciones,
27 con excepción del Gerente General y del Presidente que durarán lo
28 determinado en el presente Estatuto. El Directorio, se encargará de todos

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario

1 los asuntos que hacen relación con las actividades contempladas en el
2 **OBJETO SOCIAL**, además todas las gestiones de carácter administrativa,
3 vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado
4 en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para
5 gestionar autorizaciones, permisos y demás que las realizará ante las
6 autoridades de Transito, Municipales y otras que sean competentes. El
7 Directorio será **ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**, el ORDINARIO se
8 reunirán una vez al mes y el EXTRAORDINARIO, cuando fueren
9 convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para
10 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias del
11 Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el
12 Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno
13 de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la
14 fijada para la reunión. Para que el Directorio pueda constituirse, será
15 necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus
16 miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría
17 de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta
18 General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las
19 deliberaciones del Directorio llevará las firmas del Presidente y del
20 Secretario que será AD-HOC y será elegido dentro de los vocales del
21 Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las
22 diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que
23 influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía; y las actividades de
24 carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones
25 indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la
26 Junta General de accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL**
27 **PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
28 General de accionistas por el lapso de **TRES AÑOS**. El mismo que podrá ser

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario



1 reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía;
2 deberes y atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la
3 Junta General de accionistas y del Directorio; b).- Suscribir las actas de las
4 sesiones en las que esté presente conjuntamente con el secretario; c).-
5 Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de
6 accionistas y del Directorio; d).- Reemplazar al Gerente General en caso de
7 ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de
8 accionistas designe al titular; e).- Someter a conocimiento de la Junta
9 General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado
10 en la Junta General; f).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los
11 títulos y acciones; g).- Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el
12 Reglamento interno de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL**
13 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta
14 General de accionistas, por el lapso de **TRES AÑOS**, el mismo que podrá
15 ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere
16 ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía
17 en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia
18 definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no
19 mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al
20 nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
21 Compañía: a).- Será el secretario de la Junta General de accionistas; b).-
22 Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c).- Dirigir
23 o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; d).-
24 Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en
25 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen
26 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del
27 Directorio cuando el monto exceda de Diez mil dólares Americanos e).-
28 Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario

1 sus contratos cuando fuere conveniente; f).- Tener bajo su
2 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y
3 archivos de la compañía; g).- Llevar los libros de actas, acciones y
4 accionistas y el libro talonario de acciones; h).- Firmar conjuntamente con
5 el presidente los títulos de acciones; i).- Presentar anualmente y con
6 debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe
7 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más
8 documentos pertinentes. Dichos balances posteriormente serán conocidos
9 y aprobados por la Junta General de accionistas; j).- Elaborar el
10 presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y
11 someterlos a la aprobación del Directorio; k).- Hacer cumplir las
12 resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las
13 atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.-
14 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
15 accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su
16 respectivo suplente; la duración de estos funcionarios será de UN AÑO.
17 Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley
18 de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de
19 accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DECLARACION**
20 **JURAMENTADA.-** Los suscriptores declaran bajo juramento a).- que los
21 accionistas por unanimidad, designan como Presidente de la Compañía en
22 constitución al señor SEGUNDO RODRIGO QUINAUCHO OÑA; y, al señor
23 PABLO ZAMBRANO CEDEÑO, como Gerente General, cuyos
24 nombramientos tendrán la vigencia de TRES AÑOS, quienes tienen la
25 Representación Judicial y Extrajudicial conforme lo determinado en el
26 presente Estatuto, debiendo acatar y someterse a las Leyes vigentes. b).-
27 Al mismo tiempo también declaran que aceptan el total contenido de la
28 presente escritura pública de Constitución, los Estatutos, las normas

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario



1 vigentes, en todas sus partes por estar hecha de acuerdo con sus
2 respectivos intereses; por lo que se afirman y ratifican en todas y cada una
3 de las cláusulas y artículos pertinentes.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
4 **BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El ejercicio económico de la
5 sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
6 diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los
7 bienes sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La
8 reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de
9 la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la
10 cuantía mínima establecida por la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**
11 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el
12 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y luego de
13 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
14 legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de
15 accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los
16 accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada
17 uno.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN.-** La Compañía
18 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes
19 Estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un
20 liquidador y en caso de no haberlo actuará como tal el Gerente General de
21 la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ACCESO A LOS LIBROS Y**
22 **CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
23 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y otros, solo podrán
24 permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello por
25 disposición de la Ley, así como de aquellas personas que tengan directo
26 acceso a esos documentos y que estén facultados por el Gerente general.-
27 **DISPOSICION ESPECIAL.-** Los accionistas por unanimidad designan y
28 autorizan a la señora LUISA LORENA FIGUEROA FIGUEROA, para que sea

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario

1 la persona encargada de realizar todos y cada uno de los trámites
2 pertinentes para la Obtención de la Constitución, su Inscripción, la
3 Existencia Legal y la Operación de la Compañía; y, demás actos Jurídicos y
4 Sociales en las diferentes Instituciones Públicas o Privadas
5 correspondientes para el presente.- **DECLARACIONES:** a).- Los permisos
6 de operación que reciba la compañía para la presentación del servicio
7 comercial de transporte terrestre de carga liviana, será autorizados por la
8 Agencia Metropolitana de Transito, y no constituyen títulos de propiedad;
9 por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este
10 organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
11 operadora.- b).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
12 variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre,
13 lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Agencia
14 Metropolitana de Transito.- c).- La compañía en todo lo relacionado con el
15 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
16 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las
17 Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta
18 materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia
19 Metropolitana de Transito.- d).- Si por efecto de la prestación del servicio
20 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
21 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
22 cumplirlas.- e).- Los accionistas fundadores no se han reservado para sí
23 premios y/o ventajas de ninguna naturaleza.- Usted Señor Notario se
24 dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
25 presente Escritura Pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que
26 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los
27 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
28 firmada por el señor Abogado Juan Carlos Quishpe, con matrícula

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario



1 profesional número tres mil quinientos veinte y cinco del Colegio
2 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura
3 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
4 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
5 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
6 todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11

SR. LUIS ANTONIO CHAMORRO ZAMBRANO

12

C.C. 18025788-70

13

14

15

SR. MILTON HUGO HARO SIMBA

16

C.C. 17775597-7

17

18

19

SR. JORGE LEONARDO JOJOA POTOSI

20

C.C. 172191661-5

21

22

23

SR. CESAR AUGUSTO PILLAJO JATIVA

24

C.C. 171581937-9

25

26

27

28

Siguen.....

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario

1las firmas.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

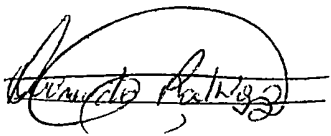
24

25

26

27

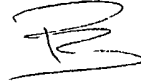
28

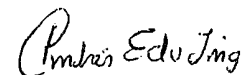


SR. SEGUNDO RODRIGO QUINAUCHO OÑA

C.C. 17 11 32 899-5





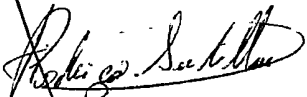


SR. ANDRES EDUARDO SANTILLAN INGA

C.C. 17 13 27 666-3





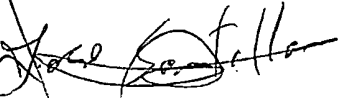


SR. JORGE RODRIGO SANTILLAN INGA

C.C. 17 14 58 542-1



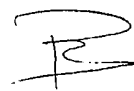


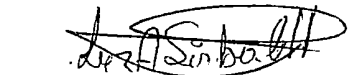


SR. JOSE SANTILLAN CORDOVA

C.C. 17 09 98 004-5





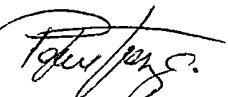


SR. LUZ AMERICA SIMBA CHICAIZA

C.C. 17 14 24 892-7







SR. PABLO ZAMBRANO CEDEÑO

C.C. 13 07 12 245-9





Siguen.....

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario



000001

1las firmas.-

2

3

4



5 SR. CARLOS SEVERO LANCHIMBA PUEDMAG

6 C.C. 100280545-3

7

8



9 SR. JORGE HUMBERTO ROMERO ESPINOZA

10 C.C. 030071708-9

11

12

13

14

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

15

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

16

17

18

19

20

26 AGO 2015

21

22

23

24

25

26

27

28

El Nota.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE **N. 180257887-0**
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAMORRO ZAMBRANO
LUIS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNUNAHUA
AMBATO
LA MERCED
FECHA DE NACIMIENTO **1966-01-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
AIDA ANTONIA
CALERO LUGMAÑA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ALBAÑIL

V26332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-13

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 23 FEB-2014

019 - 0203

1802578870

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHAMORRO ZAMBRANO LUIS ANTONIO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CONOCOTO

0

QUITO

PARRQUIA

ZONA

CANTÓN

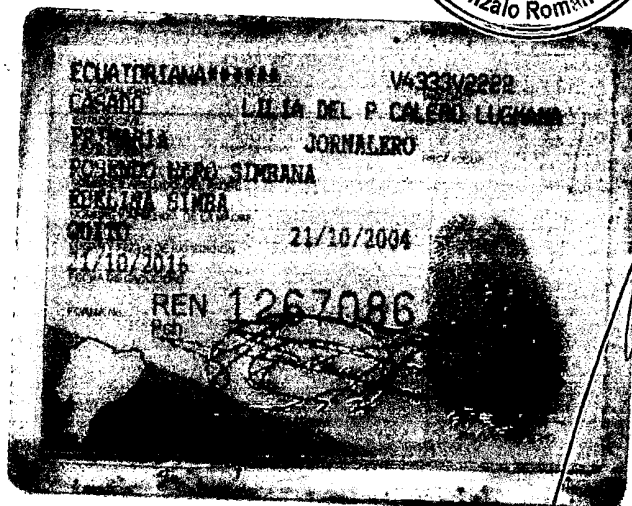
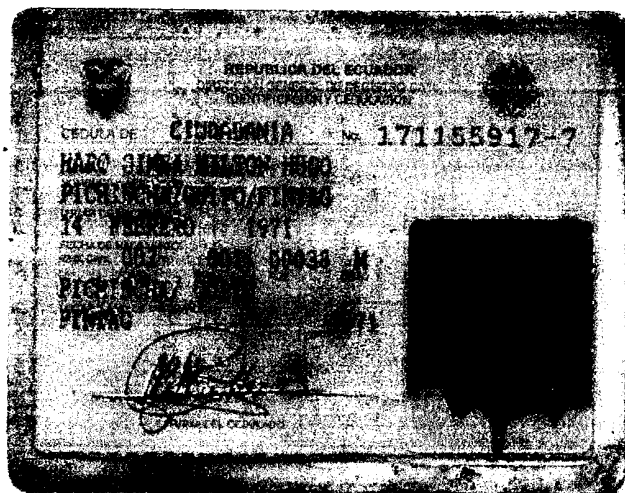
[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 26 AGO 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0151 **1711559177**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HARO SIMBA MILTON HUGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CONOCOTO	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

[Signature]

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 26-AGO-2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
JOJOA POTOSI JORGE LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Pasto (Nariño)
FECHA DE NACIMIENTO **1990-08-14**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **172191661-5**



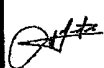
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI, POR LA LEY** V334312442

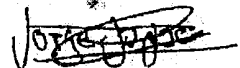
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JOJOA SINSAJOA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POTOSI JOSE ROSA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-29

 DIRECTOR GENERAL

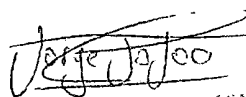
 REGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
172191661-5 041 - 0068

JOJOA POTOSI JORGE LEONARDO
PICHINCHA QUITO
CONOCOTO
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
3947015 01/09/2014 12:10:42



Se ha conferido con lo dispuesto en el art. 18
de la Ley Orgánica, confirmando que el propio es el
documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a **26 AGO-2015**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.G.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171581937-9

APELLIDOS Y NOMBRES
PILLAJO JATIVA
CESAR AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANGELICA C
ALARCON GONZALEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILLAJO CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JATIVA DELIA VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-05-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2825-05-04

FORMA DE CREDENCIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171581937-9 004 - 0207

PILLAJO JATIVA CESAR AUGUSTO
PICHINCHA **QUITO**
CONOCOTO

DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00741
4338736 05/2015 12:47:21

Gonzalo Román Chacón

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 41
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que he recibido en la
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 28 AGO 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINAUCHO OÑA
SEGUNDO RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
TOACAZO
FECHA DE NACIMIENTO **1972-07-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ZOLA
PILATAXI TITOÑA

Nº **171132899-5**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINAUCHO SEGUNDO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OÑA MARIA HORTENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-21

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V4444V4442

00098035

DIRECTOR GENERAL
SIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNEI**

067
067 - 0153
NÚMERO DE CERTIFICADO
QUINAUCHO OÑA SEGUNDO RODRIGO

1711328995
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO
PARROQUIA
0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma manuscrita]

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19
No. 6 de la Ley Notarial, certifico que el presente es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a **26-AGO-2015**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.C.



1000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN INGA
ANDRES EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GIRASOL
FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171327666-3




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INGA VILMA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-06

Chacón Edu Ing
DIRECTOR GENERAL

Chacón Edu Ing
FRENTE CENSAL

B11881122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171327666-3 077-0070
SANTILLAN INGA ANDRES EDUARDO
PICHINCHA QUITO
CONOCOTO
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661
4526325 11/08/2015 12:37:10
4526325

Chacón Edu Ing

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 26-AGO-2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 171458542-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN INGA
JORGE RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
AIDA B
GURACOGCHA SUSCAL

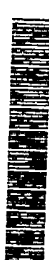
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INGA WILMA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2015-06-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-17

V8443V8242

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



019
019 - 0127
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
SANTILLAN INGA JORGE RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA FERROVIARIA
3
5
ZONA

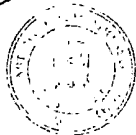
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

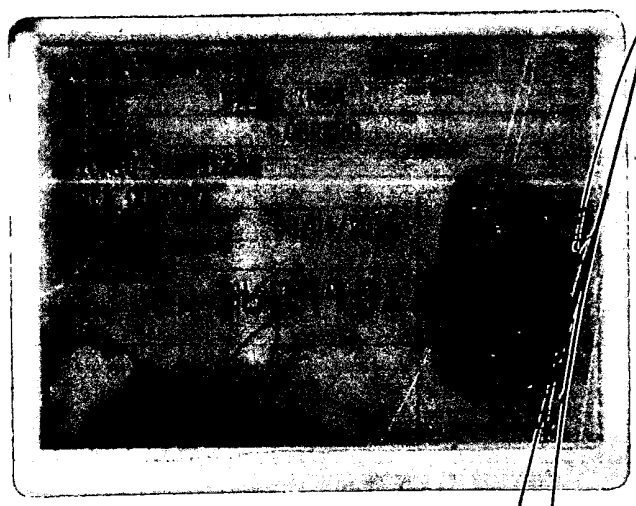
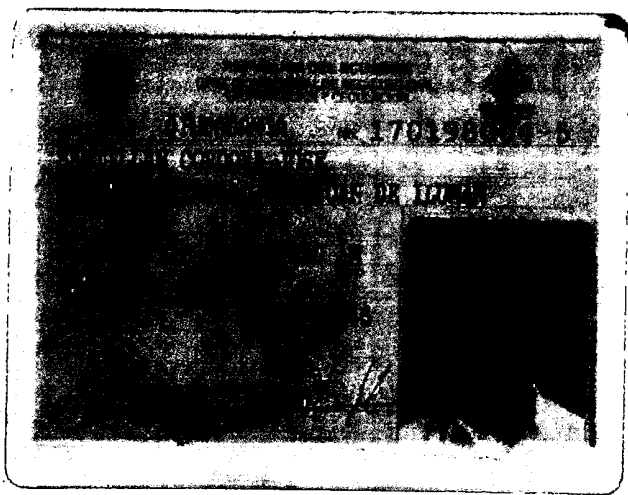
... conforme a lo dispuesto en el art. 18
de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el
interior de la cual se exhibió y se devolvió,
Cito, a

26 AGO 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SETUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



00030



Jose Santillan

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

077 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

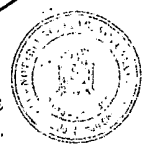
077 - 0063 **1701980045**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTILLAN CORDOVA JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	CONOCOTO	0
CANTÓN	PARRAGUJA	ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUEZA

En virtud de conformidad con lo dispuesto en el art. 19
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que he recibido y he devuelto
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 26 AGO 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SIMBA CHICAIZA LUZ AMERICA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CONOCOTO
FECHA DE NACIMIENTO **1980-04-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

N. **171424892-7**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAESTRO/A BELLEZA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SIMBA SEGUNDO JUAN JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHICAIZA MARIA SUSANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-02

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

E134312222

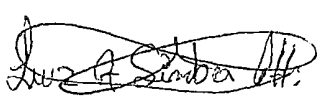


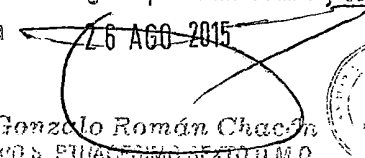



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171424892-7 000 - 0000
SIMBA CHICAIZA LUZ AMERICA

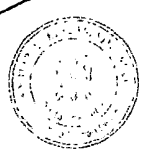
NO EMPADRONADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701
4057811 107/10/2014 14:04:25



Yo,  en conformidad al artículo 19 del Código de la Democracia, he recibido y he aceptado la copia del documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a **26 AGO 2015**

Dr. Gonzalo Román Chacón
ACUANDO S. P. TUCUCUMBO SEXTO D.M.Q.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **130312245-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CEDENO PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
MAJABI TOAGUA

FECHA DE NACIMIENTO **1968-08-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
ELBIA GENOBEBIA ARTEAGA LAZ

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZAMBRANO MANUEL ALFONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CEDENO ARGENTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-02-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-10

DIRECTOR GENERAL [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

130312245-9 000 - 0000

ZAMBRANO CEDENO PABLO

NO EMPADRONADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

3903618 10/09/2014 10:11:39

IMR, IGM, en

[Firma]

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **26 AGO 2015**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 100280545-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LANCHIMBA PUEDMAG
CARLOS SEVERO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
PIMAMPIRO
CHUGA**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-09-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**NORMA MARILIN
ALUCHO RUMIGUANO**

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LANCHIMBA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUEDMAG LAURA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-02-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-01

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V434314242

000155414

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0292

1002805453

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LANCHIMBA PUEDMAG CARLOS SEVERO

IMBABURA
PROVINCIA
PIMAMPIRO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHUGA

0

PARROQUIA

1
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]
La conformidad con lo dispuesto en el art. 18
del Reglamento del CNE, que se ha otorgado a la
presente original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a **26 AGO 2015**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.G.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO ESPINOZA
JORGE HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
AZOGUES
TADAY
FECHA DE NACIMIENTO **1960-11-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ILDA ESTERFILA
VIÑAMAGUA LOARTE

Nº. **030071708-9**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **SASTRE** **V4333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROMERO LIZARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESPINOZA NATALIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
000773286

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
030071708-9 073 - 0010
ROMERO ESPINOZA JORGE HUMBERTO
PICHINCHA QUITO
CONOCOTO
DÚPLICADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00559

4224968

39/01/2015 11:52:52

RAFCN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a

26 AGO 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



RESOLUCIÓN No. 016-CJ-CL-AMT-2015**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

- Que,** Mediante oficio s/n, recibido en Asesoría Legal el día 4 de agosto de 2015, el señor Pablo Zambrano, Representante Provisional de la pre compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ASTURIA DEL VALLE COMASDEVALL SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.
- Que,** los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ASTURIA DEL VALLE COMASDEVALL SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la Parroquia Rural Conocoto del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOCE (12) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	CHAMORRO ZAMBRANO LUIS ANTONIO	1802578870
2	HARO SIMBA MILTON HUGO	1711559177
3	JOJOA POTOSI JORGE LEONARDO	1721916615
4	LANCHIMBA PUEDMAG CARLOS SEVERO	1002805453
5	PILLAJO JATIVA CESAR AUGUSTO	1715819379
6	QUINAUCHO OÑA SEGUNDO RODRIGO	1711328995
7	ROMERO ESPINOZA JORGE HUMBERTO	0300717089
8	SANTILLAN CORDOVA JOSE	1701980045
9	SANTILLAN INGA ANDRES EDUARDO	1713276663
10	SANTILLAN INGA JORGE RODRIGO	1714585427
11	SIMBA CHICAIZA LUZ AMERICA	1714248927

12	ZAMBRANO CEDEÑO-PABLO	1303122459
----	-----------------------	------------

- Que,** la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 2405-2014-AMT-RAV de fecha 25 de noviembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ASTURIA DEL VALLE COMASDEVALL SOCIEDAD ANÓNIMA;**
- Que,** la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 1937-2015-AL-AMT de agosto 14 de 2015, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ASTURIA DEL VALLE COMASDEVALL SOCIEDAD ANÓNIMA**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*. *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana"*; y *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que,** de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que,** el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin

11

privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*;
- Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)";*

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

- "a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;*
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"*

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"*;

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionado el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: *"De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito"*, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

Que, el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.";

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: "Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";

Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la

Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ASTURIA DEL VALLE COMASDEVALL SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la Parroquia Rural Conocoto del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en la Parroquia Rural Conocoto del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."





"Art. (...) - La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...) - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 14 de agosto de 2015.

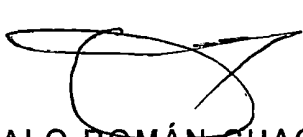


Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

RZ/PC

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
LIVIANA ASTURIA DEL VALLE COMASDEVALL SOCIEDAD
ANÓNIMA; OTORGADA POR: LUIS ANTONIO CHAMORRO
ZAMBRANO Y OTROS; debidamente sellada y firmada en Quito, a
veinte y seis de agosto del dos mil quince.-



DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacio
Registro M

0000021

TRÁMITE NÚMERO: 59784



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41358
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4535
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

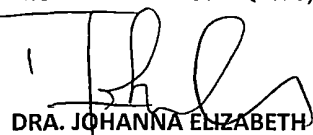
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /26/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ASTURIA DEL VALLE COMASDEVALL SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

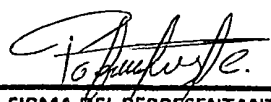
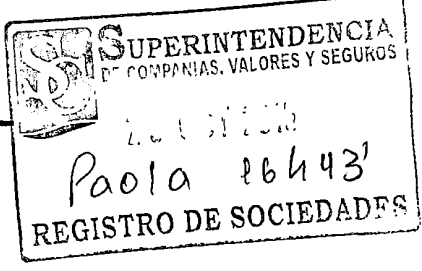
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ENZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000023

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de transporte de carga liviana Astoria del Valle Comasdevall	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		Astoria del Valle Comasdevall. Sociedad Anónima.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Conocoto	La Luz Conocoto		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Pase Atahualpa	LT 17	Eco Pables la Luz Pitu	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2073505		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	loronafigueroa15@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0988299281			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra de la Iglesia del Barrio la Luz			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Pablo Zambrano Ceballos			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1303122459.			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES Paola 164431	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			


RECIBIDO
 23 OCT 2015

Ab. Adela Villacis V.
 QUITO

Factura No. 001-007-002900550
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 177801306-84
Valor a pagar: 2.90

Fecha de Emisión: 2015-09-10

Fecha de Vencimiento: 2015-09-29

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1778013-1 QUINAUCHO OÑA SEGUNDO RODRIGO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401778013 Cédula / R.U.C.: 1711328995 Código Postal: 170811
Dirección servicio: PSJE ATAHUALPA LT17 FCO ROBLES LA LUZ ALTA
Plan/Geocódigo: 3 01-05-009-1980 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 2015-09-10 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 713909-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-08-07 Hasta: 2015-09-08 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	52.00	51.00	1	kWh	.08

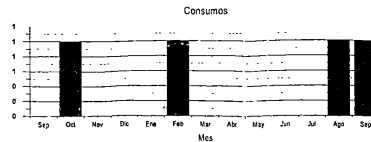
AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.67
Coccción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.67

VALOR CONSUMO:
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.08
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.67
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.74
SERV.ALUM.PUB 0.11
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.11
TOTAL SE Y AP (1): 0.85

CAR CONOCOTO 002 09/29/2015 10:55:42 TEPECOT
QUINAUCHO OÑA SEGUNDO RODRIGO 1001778013062 2.90
*** FACTURA PAGADA ***

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002900550
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-10

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1778013-1 Cédula / R.U.C.: 1711328995
QUINAUCHO OÑA SEGUNDO RODRIGO
No. de Control: 177801306-84
Dirección servicio: PSJE ATAHUALPA LT17 FCO ROBLES LA LUZ ALTA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.28
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.05

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.85
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.05
TOTAL (1 + 2 + 3):	2.90

Pagar hasta: 2015-09-29

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.67
Coccción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.67



Factura: 001-002-000004894



20151701076000246



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000246

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ASTURIA DEL VALLE COMASDEVALL SOCIEDAD ANONIMA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHAMORRO ZAMBRANO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802578870
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS ANTONIO CHAMORRO ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1802578870

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO